



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000332-2023-MDP/A [2558 - 9]

VISTO:

El Oficio N° 00019-2023-MDP/PPM [2558-3], emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Informe N° 000678-2023-MDP/OGGRH [2558-8], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, ésta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que con fecha 15 de diciembre de 2014, la persona Manuela Loconi Sampen, interpone demanda por REPOSICIÓN Y OTRO, contra la entidad edil, ante el OCTAVO JUZGADO LABORAL, del cual obtiene SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA donde ORDENÓ a la demandada RECONOZCA EL CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DEL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO DE LA TRABAJADORA (...) ORDENÓ REPOSICIÓN LABORAL EN EL MISMO CARGO QUE OCUPABA ANTES DEL DESPIDO Y CON LA REMUNERACIÓN QUE LE CORRESPONDE (...), asimismo dispone RECONOZCASE prestación de servicios por los periodos que van desde el 04 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010 y del 01 de mayo de 2011 hasta el 31 de octubre de 2014; debiendo regularizarse en la planilla de pagos correspondiente; Fundada, la pretensión de pago de aumento remunerativo por convenio colectivo del periodo diciembre del 2012 a diciembre del 2014, que hace una total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/.1,250.00); así como los conceptos de gratificaciones, vacaciones no gozadas PAGAR, la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO SOLES (s/.10,675.00) por concepto de pago de beneficios sociales (gratificaciones y vacaciones no gozadas), los mismos conceptos que también deberán ser incluidos a la boleta de pago de remuneraciones, y cuyos intereses se calcularán en ejecución de sentencia (...), adicionalmente dispone FÍJESE LOS COSTOS PROCESALES EN LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS NUEVOS SOLES;

Que, mediante la Procuraduría Pública Municipal se interpuso Recurso de Apelación ante la SEGUNDA INSTANCIA quién declara CONFIRMAR LA SENTENCIA Y MODIFICARON los montos ordenados a pagar por conceptos de aumento remunerativo por convenio colectivo del periodo de julio del 2012 a diciembre del 2014, en la suma total de S/.3,440.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), Gratificaciones, en la suma total de S/.12,548.33 (Doce mil quinientos cuarenta y ocho con 33/100), Vacaciones no gozadas e indemnización en la suma total de S/. 18,246.67 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y seis con 67/100) y Compensación por Tiempo de Servicios por la suma de S/.7,832.92 (Siete mil ochocientos treinta y dos con 92/100); dispone que Cumpla la demandada con pagar a favor de la actora, la suma total de S/.34,235.00 (Treinta y CUATRO MIL doscientos treinta y cinco soles) por concepto de pago de beneficios sociales, esto es, gratificaciones y vacaciones no gozadas e indemnización; debiendo asimismo, efectuarse el depósito de la compensación por tiempo de servicios ascendente a S/.7,832.92 (Siete mil



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000332-2023-MDP/A [2558 - 9]

ochocientos treinta y dos con 92/100), en una entidad financiera o bancaria a elección de la trabajadora demandante; y por último, declara Infundada la pretensión de homologación de remuneraciones; así como Improcedente la pretensión de pago de CTS;

Que, ante ello la Procuraduría Pública Municipal interpuso RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN, el cual fue declarado IMPROCEDENTE Y DEVOLVIENDO AL JUZGADO DE ORIGEN, donde mediante RESOLUCION 27, el Órgano Jurisdiccional ordena CÚMPLASE con lo ejecutoriado; por haberse rechazado el recurso de Casación y confirmado la Sentencia de Vista, precisando REQUIÉRASE a la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL para que dentro del plazo de CINCO DÍAS cumpla con: i) REPONER definitivamente al demandante en su puesto habitual de trabajo desempeñado al momento del cese u otro de la misma categoría y con la misma remuneración, y ii) RECONOCER a la demandante como su trabajador directo a plazo indeterminado bajo el régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 respecto de los periodos del 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010, y del 01 de mayo del 2011 hasta el 31 de octubre del 2014; iii) para que dentro del plazo de VEINTE DÍAS cumpla con COMUNICAR y acreditar haber procedido conforme a los artículos 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS respecto al pago del monto de S/.3,440.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por aumento remunerativo por convenio colectivo del periodo de julio del 2012 a diciembre del 2014; S/.12,548.33 (Doce mil quinientos cuarenta y ocho con 33/100), por concepto de gratificaciones; S/. 18,246.67 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y seis con 67/100), por concepto de vacaciones no gozadas e indemnización; la suma de S/.2,000.00 (dos mil soles con 00/100 céntimos), por costos procesales y el 5% a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque S/.100.00, esto es, que ha realizado las modificaciones presupuestarias respectivas para el cumplimiento de pago de dicho monto, o en su defecto acredite mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, su compromiso de atender dicha sentencia, debiendo presentar un CRONOGRAMA DE PAGO para tal fin; iv) DEPOSITAR en el plazo de DIEZ DÍAS en una entidad financiera o bancaria a elección de la trabajadora demandante la suma de S/.7,832.92 (Siete mil ochocientos treinta y dos con 92/100) por concepto de compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante Oficio N° 0019-2023-MDP/PPM [2558-3], la Procuradora Pública Municipal, comunica que, mediante Resolución N°27 del expediente judicial N° 05812-2014-0-1706-JR-LA-03, del 8° Juzgado Laboral, ha ordenado a esta entidad, reponer a la demandante Manuela Loconi Sampen en el último cargo que desempeñó en la entidad o en otro similar nivel o jerarquía, siempre que sea uno equivalente al del nivel inicial del respectivo grupo ocupacional, bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728;

Que, mediante Informe N° 000678-2023-MDP/OGGRH [2558-8], del 28 de noviembre 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que se cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando a la demandante Manuela Loconi Sampen como personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728, tal como consta en el acta de reposición N° 009-2023-MDP/OGGRH [2558-4], del 22 de noviembre de 2023;

Que, mediante proveído la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, hace referencia que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 6° numerales 6.1 y 6.2 de la norma acotada anteriormente, prescribe que: "6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000332-2023-MDP/A [2558 - 9]

fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, estando en atención a lo anteriormente expuesto, corresponde la emisión del acto administrativo expedido por la entidad municipal a favor de la señora Manuela Loconi Sampen, debidamente motivado acorde a los fundamentos de la sentencia judicial – de Primera Instancia y segunda instancia, y los fundamentos expuestos.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECONOCER a la servidora Manuela Loconi Sampen, como trabajadora municipal sujeto a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 4 de abril de 2019, en el marco de la ejecución del mandato judicial en calidad de cosa juzgada, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2o.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para que propongan las modificaciones de los documentos de gestión, a fin de dar cumplimiento con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3o.– DERIVAR copia del Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que HAGA CONOCIMIENTO al Octavo Juzgado Laboral, el cumplimiento de lo requerido mediante Resolución N° veintisiete de fecha 23 de octubre del 2023.

ARTÍCULO 4o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO 5o.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 07/12/2023 - 10:08:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000332-2023-MDP/A [2558 - 9]

GERENTE MUNICIPAL
06-12-2023 / 11:29:33

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
06-12-2023 / 11:31:09

- PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
GRACIELA KATYA DEL PILAR GONZALEZ DOMINGUEZ
PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL
06-12-2023 / 12:42:12

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
06-12-2023 / 11:19:14